

Valdeleatas, 25 agosto 1940.

Amigo Ros: Hable en Federico
Romero y me dijo que los docu-
-tos de la tabernera del puente
de su Miguel Casals, deben ser
enviados a Barcelona a las si-
-guientes señas:

"Faller escenográficos de los
señores Morales y Asensi. (Para
su Miguel Casals).
Calle de Carreteras, 76.

BARCELONA"

Mucho le agradeceremos que
haga el envío cuanto antes. El ca-
-lón correspondiente y la vía de
los gastos, pueda remitírmelos a mi
casa de Madrid, Claudio Celso, 60
2.ª. dña. Le saluda afectuosamen-
-te su buen amigo,
Guillermo
Fernández Shaw

ROS

ASENSI

2.180

PABLO SOROZÁBAL

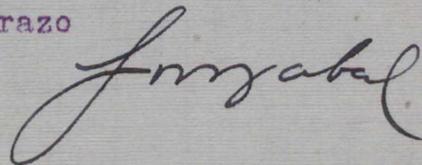
MADRID 23 de Junio de 1943

LUCHANA, 43

TELÉFONO 49459

Sr D Guillermo F. Shaw

Querido Guillermo: hace ya bastante tiempo que de la Sociedad me enviaron un escrito (o no se si me lo dijo de palabra Serrano Anguita) proponiendome la traducción de mis obras en general, sin especificar titulo, para retransmitirlas por la radio italiana. Me negué, porque considero que antes de que se estrenen en un teatro no conviene de ninguna manera desflorarlas por radio. Yo no tendría ningun inconveniente en ello siempre que la traducción se hiciese completa y se representase primeramente en algun teatro publicamente, pero de esta forma, creo que no nos conviene, y muchisimo menos en estos momentos en que los italianos me parece que no estarán para musicas. ?No les parece que es preferible esperar a mejor ocasión? Muchos recuerdos a Federico y un fuerte abrazo



21 Marzo 1945.

Sociedad General de Autores de España.

Muy señores nuestros: Efectivamente, pensábamos hacer nuestra obra LA TABERNERA DEL PUERTO, en Lisboa, y a la hubiéramos hecho a pesar de su atenta carta de esta fecha y de la adjunta, por las razones jurídicas y morales que a ustedes se les alcanzarán.

Pero, francamente, cuando estuvo días pasados en Madrid el empresario lisboeta nos la rechazó y la hemos sustituido por LUISA FERNANDA.

En cuanto, a las condiciones que ha fijado el Sr. Sorozábal nos parece de perlas que él pida por su partitura el 15 % de la entrada y el 10%, respectivamente, en las tres primeras y sucesivas representaciones. Por nuestra parte, fijemos para el libreto otro 15% para las tres primeras representaciones y otro 10% para las sucesivas representaciones. Por consiguiente, compañía que en Portugal quiera representar LA TABERNERA DEL PUERTO deberá pagar, el 30% del ingreso en las tres primeras representaciones y el 20% en cada una de las sucesivas.

Atentamente les saludan,

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

PLAZA DE CÁNOVAS, 4

MADRID, 21/3/1945

APARTADO 484 - TELÉFONO 12945

REFERENCIA :

SECCIÓN 3 (1)

R/E o/c

R/S 96575

M.

Sr. D. Guillermo Fernández Shaw
MADRID

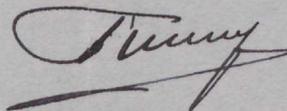
Muy señor nuestro:

Acabamos de recibir del maestro Sorozábal la carta cuya copia le remitimos con la presente.

En consecuencia con las órdenes que nos transmite dicho señor, daremos tales instrucciones a la Sociedad portuguesa, para que, en el caso de que se represente en Portugal "LA TABERNERA DEL PUERTO", se le aplique la tarifa que señala el mencionado maestro, ya que nuestra actuación debe limitarse al cumplimiento de lo dispuesto por nuestros administrados.

Lo que comunicamos a usted para su conocimiento.

Esperan sus gratas noticias y le saluda atentamente,



(1) AL CONTESTAR CÍTESE LA SECCIÓN

(ES COPIA)

Barcelona 18 Mayo de 1945

Sr. D. Francisco Lizárraga

Querido amigo:

Por su carta me entero de que mis colaboradores piensan estrenar en Portugal "LA TABERNERA DEL PUERTO". Habían llegado hasta mí rumores a los que no di mucho crédito pues pensaba que por lo menos se me consultaría en el caso de que el proyecto se realizase. Pero por lo visto la cosa va en serio. Por lo que me cuenta respecto a las últimas representaciones de "LA DEL MANOJO DE ROSAS" en la nación vecina, éstas se efectuaron sin autorización de los autores y pagando lo que les vino en gana, y como usted bien dice "la Sociedad portuguesa en cuestión de tarifas es un verdadero lío". que la Sociedad portuguesa sea un lío es muy lamentable pero lo sería muchísimo mas que nuestra Sociedad, en su relación con dicha nación, fuera también "otro lío". Y con el fin de evitarlo en lo que a mis obras se relacione quiero hacerle las siguientes aclaraciones. Dice Vd. en su carta que es suficiente la autorización de uno de los autores para autorizar una representación. Esto es cierto "siempre que uno de los coautores no comunique su disconformidad por escrito", y tanto la ley de propiedad como nuestro Reglamento tiene previsto el caso y las medidas legales a tomar para cuando el desacuerdo se plantee, que consiste en no autorizar la representación hasta que los coautores por medio de amigables componedores o por fallo judicial lleguen a un acuerdo. Hago esta aclaración porque, aunque yo no pretendo desautorizar dicho estreno, quiero hacer constar las condiciones mínimas a que se tiene que atener y que son las mismas que rigen en España, o sea: "El estreno en Portugal de "LA TABERNERA DEL PUERTO" deventará el 15% de la entrada en taquilla las tres primeras representaciones y el 10% las restantes". Agradeceré que estas condiciones sean transmitidas previamente tanto a la Empresa como a la Sociedad de Autores portuguesa para que me comuniquen su conformidad, y en caso contrario sirvan estas líneas como prueba de mi disconformidad, para que nuestra Sociedad con arreglo a lo establecido no autorice dichas representaciones.

En espera de sus noticias reciba un abrazo de su amigo,

Firmado: P. Sorozábal

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

DIRECCIÓN P.º CAÑOVAS 4
APARTADO 484

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA:
SOGETORES

TELÉFONO 21 29 45
MADRID, 7-6-1948

REFERENCIA: (1)

SECCIÓN 5ª.

R/E. 56513

R/S.

Sr. D. Guillermo Fernández Shaw
M A D R I D

=====

C/L.

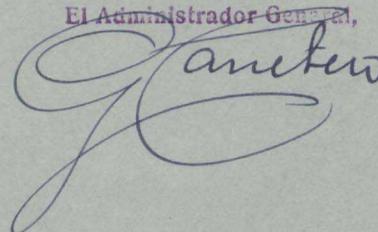
Muy señor nuestro:

En la liquidación de Dramáticos del mes de mayo último, se le abona a Vd. la parte que le corresponde del NOVENTA POR CIENTO del total ingreso en taquilla de las representaciones dadas sin autorización en Venezuela de su obra "LA TABERNERA DEL PUERTO", por la compañía de Arte Lírico de la cual era empresario el Sr. Caballero Diaz, que unido al DIEZ POR CIENTO de la entrada que, como derechos de autor, se le han abonado a Vd. anteriormente, suma la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en dichas representaciones, según dispone el artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Ahora bien, si el Sr. Caballero Diaz impugnara en este extremo la liquidación de la fianza, con cargo a la cual se efectúa este pago, y entablada acción ante los Tribunales de Justicia, obtuviese sentencia a su favor -lo que no parece probable- habrá de soportar Vd. los efectos de tal sentencia en la misma cuantía que ahora percibe por este concepto.

Con este motivo, le saluda muy atentamente,

FOR LA
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA
El Administrador General,



SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

DIRECCIÓN P.º CAÑOVAS 4
APARTADO 484

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA:
SOGETORES

TELÉFONO 21 29 45
MADRID
11/6/1948.

REFERENCIA: (1)

SECCIÓN 2.

R/E

R/S 56829

Sr. D. Guillermo Fernandez Shaw.

L/J.

M a d r i d
- - - - -

Muy señor nuestro:

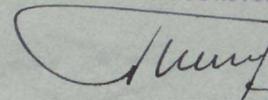
Hemos recibido una carta del Maestro Sorozábal, ordenándonos que prohibamos la representación de "LA TABERNERA DEL PUERTO" y de todas sus obras, al Cine-Teatro Proyecciones, en razón de que la orquesta contratada es de unos 21 profesores y la obra está escrita para 33. Agrega que esta medida subsiste hasta que la orquesta responda a las necesidades de las partituras.

Considerando esta Sociedad que lo que defiende el Maestro Sorozábal es el derecho moral del autor, puesto que su decisión la funda en lo establecido en el art. 70 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual, hemos dado conocimiento a la empresa de dicho Cine-Teatro, de la determinación del citado compositor.

De lo que informamos a V. como coautor de la referida obra.

Muy atentamente le saluda,

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA



(Fernando F. Sorozábal)
Secretario General

(1) SE RUEGA QUE AL CONTESTAR SE HAGA MENCIÓN DE LA REFERENCIA

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

DIRECCIÓN: PZA CÁNOVAS, 4
APARTADO 484

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA:
SOGETORES

TELÉFONO 21-29-45
MADRID
27-7-1949

REFERENCIA: (1)

SECCIÓN 2
R/E o/c
R/S 78122
P/CG.

Sr. Don Guillermo Fernández Shaw

MADRID
=====

Muy señor nuestro:

Don Pablo Sorozábal, en carta de fecha 14 de los corrientes, se dirigió a nuestro Delegado en Barcelona comunicándole que a partir de la fecha de la misma las obras de su repertorio devengarían como derechos en bolos por Ca taluña determinadas cantidades mínimas por representación. Entre ellas se encuentra la titulada LA TABERNERA DEL PUERTO, a la que impone la cantidad de 1.500 pesetas.

Ante las órdenes del Sr. Sorozábal esta Sociedad le dirigió carta en la que le manifestaba que para imponer la aludida tarifa precisaba una carta de sus colaboradores en la que éstos prestasen su conformidad a la citada tarifa, carta a la que el maestro Sorozábal nos contesta con fecha 20 de los corrientes, ratificando su punto de vista y exponiendo su criterio de que si sus colaboradores no estan conformes con la referida tarifa, la apliquemos exclusivamente sobre el 50% de la música que a él le corresponde, cobrándose para el otro 50% la tarifa que impongan los autores de la letra.

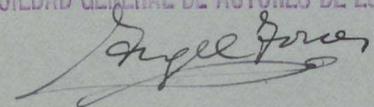
No es posible a esta Sociedad imponer a las Empresas por la representación de las obras dramáticas o lírico-dramáticas varias tarifas según el n'umero y condiciones impuestas por cada uno de los colaboradores, lo cual, por otra parte, se opone a las normas internas de la Sociedad.

Hemos puesto el asunto en conocimiento de nuestra Asesoría Jurídica, la cual entiende de aplicación el artículo 94 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual, al cual deben ustedes acogerse para dilucidar las diferencias surgidas sobre las condiciones para la representación de las obras.

Al darle cuenta de la posición del maestro Sorozábal y del informe de nuestra Asesoría Jurídica, debemos manifestarle que esta Sociedad no tomará decisión alguna respecto a la autorización de la obra, en tanto no lleguen ustedes a un acuerdo sobre las tarifas a aplicar.

Atentamente le saluda,

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA



CONSEJERO DELEGADO

(1) SE RUEGA QUE AL CONTESTAR SE HAGA MENCIÓN DE LA REFERENCIA.

2-8-1949

78421

3

Sr. D. Federico Romero

M A D R I D

P/RM.

Muy señor nuestro:

Contestamos su carta de fecha 29 del mes de julio recibida hoy en nuestras oficinas, en relación con la representación de la obra LA TABERNERA DEL PUERTO en bolos por Cataluña.

Al mismo tiempo hemos recibido carta de Don Guillermo Fernández Shaw, en la que éste manifiesta su absoluta adhesión a la contestación que usted da sobre los extremos consultados.

En consecuencia, y visto que según el artículo 94 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual sobre incidencias surgidas sobre aplicación de tarifas, la mayoría de los autores está representada por los autores de la letra, hemos dado las órdenes oportunas para que se autorice la representación, aplicándose la tarifa normal que por derechos de representación tiene establecida esta Sociedad con anterioridad al incidente surgido con el maestro Sorozábal.

Al mismo tiempo nos dirigimos al maestro Sorozábal, dándole cuenta de esta resolución, y anunciándole que puede ejercitar, si lo cree conveniente, las acciones que el propio artículo 94 le concede, en caso de no conformidad con la resolución de la mayoría.

Atentamente le saluda,

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

PLAZA DE CÁNOVAS, 4

MADRID, 6-8-1949

APARTADO 484 - TELÉFONO 21 29 45

REFERENCIA :

SECCIÓN 3 (1)
R/E o/c
R/S 78642
P/RM.

Sr. D. Guillermo Fernández Shaw

SAN LORENZO DEL ESCORIAL (Madrid).

Muy señor nuestro:

X
Contestamos su carta de fecha 29 del pasado mes de julio, dirigida al Sr. Lizárraga, actualmente en periodo de vacaciones, y con objeto de que tenga conocimiento de la resolución que momentáneamente se ha dado al asunto de la representación de la obra LA TABERNERA DEL PUERTO, le remitimos copia de la carta de fecha 2 del corriente, dirigida a su colaborador Don Federico Romero.

Muy atentamente le saluda,

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

CONSEJERO DELEGADO

¿ No adis drarrans ?

(1) AL CONTESTAR CÍTESE LA SECCIÓN

(C O P I A)

Madrid, 24 de Noviembre de 1949

Sr. D. F. Lizárraga

Querido amigo:

Dos letras para comunicarle que prohibo en absoluto salga ningún material de "LA TABERNERA DEL PUERTO" para América, y que si lo hacen a pesar de mi prohibición, haré responsable a la Sociedad General de Autores de España de los daños y perjuicios.

Quiero advertirles que mis partituras están todas registradas en América y que aquellas leyes me amparan.

La Ley de Propiedad Intelectual argentina (Ley 11723) pongo por caso, en su Artículo 18, dice:

"El compositor puede prohibir las representaciones de sus obras "con independencia del autor del libreto."

Gracias a Dios mis obras están allí registradas legalmente y por esta vez puedo estar tranquilo y si les pongo estas líneas es más que nada para tener en mi poder constancia de mi previa advertencia y sepan ustedes de antemano la responsabilidad en que pueden una vez más incurrir.

Como no quiero perjudicar a mis colaboradores, pueden comunicar en mi nombre a D. Federico Romero y D. G.F. Shaw, que por mi parte, quedan en libertad para hacer un drama con el libreto de "LA TABERNERA DEL PUERTO", pues de esa forma cobrarían todos los derechos, podrían mangonear la obra a su antojo y, además, a lo mejor acertaban en una comedia sin música. Pero si la prefieren con música, tampoco tengo inconveniente en que la vuelvan a componer otro maestro y puedan enviar a América esa nueva versión.

Le saluda afectuosamente,

Firmado: Pablo Sorozábal

*Sociedad General
de Autores de España*

Secretario General

*Casa de Cánovas, 4
Teléfono 21.2943*

Madrid, 29-11-1949

Sr. Don Guillermo Fernández Shaw.

MADRID

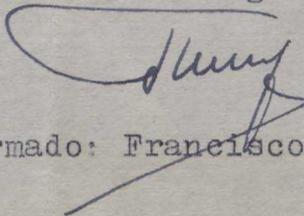
=====

Mi querido amigo:

Le remito copia de la carta que, aunque dirigida personalmente a mí por el maestro Sorozábal, se la considera oficial por referirse, no obstante no hacer mención a ella, a la que la Sociedad le dirigió comunicándole lo dispuesto por usted y por el Sr. Romero, en orden al envío de materiales de "LA TABERNERA DEL PUERTO" a Méjico, Cuba, Colombia y Argentina. En ella expone su criterio con respecto a las representaciones de la obra en América y singularmente en el último de los citados países.

De dicha carta doy también traslado a su colaborador Sr. Romero.

Pendiente de conocer su punto de vista sobre el particular, queda suyo affm^o. amigo que le abraza,



Firmado: Francisco Lizárraga.-

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

DIRECCIÓN: PZA CÁNOVAS, 4
APARTADO 484

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA:
SOGETORES

TELÉFONO 21-29-45
MADRID
17-12-1949

REFERENCIA: (1)

SECCIÓN 2
R/E 4652
R/S 87258

Sr. Don Guillermo Fernández Shaw

M A D R I D

YA.

Muy señor nuestro:

Nos referimos a la carta que nos ha dirigido su colaborador D. Federico Romero, a la que dió usted su conformidad, en relación con el envío de los materiales de la obra "LA THERNBERA DEL PUERTO" a nuestras Delegaciones en Colombia, Cuba, Méjico y Argentina, carta que, pasada a nuestra Asesoría Jurídica, ha confirmado nuestro criterio anterior en el sentido de que en todo momento debemos atenernos, para las disidencias que surjan en cuanto a la representación de las obras, a lo que sobre ello mantengan la mayoría de los colaboradores, en este caso el Sr. Romero y usted.

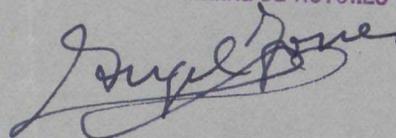
Entiende nuestra Asesoría que las prohibiciones de uso de repertorio, sólo deben aceptarse en casos de falta de pago; porque concretamente al que ustedes se refieren, la Sociedad se ve precisada a remitir los materiales a nuestras Delegaciones, cumpliendo así lo ordenado por usted y por su colaborador.

En su consecuencia, con esta fecha damos orden a nuestra Sección de Líricos para que remita los materiales a nuestra Delegación en la República Argentina, único país al que hasta la fecha no se han enviado.

De esta decisión hemos dado cuenta al maestro Sorozábal.

Muy atentamente le saluda,

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA



CONSEJERO DELEGADO

(1) SE RUEGA QUE AL CONTESTAR SE HAGA MENCIÓN DE LA REFERENCIA.

Guillermo Fernández Shaw

Madrid, 29 de enero de 1953.

Claudio Coello 60.-Tel. 25 95 68

Madrid

Señor Don Francisco Lizárraga.
Secretario General de la
Sociedad General de Autores de España.

Sista Cantabrian
Bieder fanta

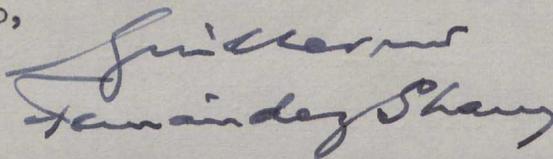
Mi querido amigo: recibo su carta comunicándome que el maestro Sorozábal insiste en que le sea retirado el material de LA TABERNERA DEL PUERTO a la Compañía de ~~XXX~~ "Arte Lírico" de Don Tomás Ros, que precisamente este año,- agrego yo,- ha sido honrada con el Premio del Estado a la mejor Compañía lírica.

Sin esperar a conocer la respuesta de mi colaborador en el libro de esta obra Don Federico Romero, debo manifestarle que me opongo de modo resuelto a esa prohibición; y aprovecho el momento para llamar la atención de esa Sociedad sobre los perjuicios que para mis intereses supondría tal retirada del material. Es cierto que, en la última Junta General, manifesté que yo no había autorizado a esa Compañía las representaciones de LA TABERNERA; pero usted sabe

que las autorizaciones para las obras del repertorio no las dan los autores sino la Sociedad,
que los representa, en su nombre.

Lamento mi disconformidad en este punto con el maestro Sorozábal, pero creo conveniente
para todos los autores de obras en colaboración que, de una vez para siempre, se sepan los derechos
y las obligaciones de unos y otros en casos de discrepancia sobre la explotación de las obras.

Le abraza con el afecto de siempre su buen amigo,

A handwritten signature in dark ink, written in a cursive style. The signature reads "Guillermo Fernández Shaw". The first name "Guillermo" is written on the top line, and "Fernández Shaw" is written on the line below it.

Firmado: GUILLERMO FERNANDEZ SHAW

1a.

INDUSTRIES MUSICALES ELECTRIQUES
 "PATHE MARCONI"
 251/3 Rue du Pbg. St. Martin
 P A R I S, X^e. (Francia)

Muy señores nuestros:

El ilustre compositor español y socio nuestro Don Pablo Sorozábal, ha formulado una reclamación al enterarse de que su respetable Casa ha grabado un disco titulado "La Canción de Leandro", de la obra titulada "LA TABERNERA DEL PUERTO", en la que evidentemente se han desconocido los derechos del maestro reclamante y de los autores de la letra, D. Federico Romero y D. Guillermo Fernández Shaw. La obra "LA TABERNERA DEL PUERTO" está registrada y defendido el derecho de los autores.

Ni PATHE MARCONI, ni el BIEM, tuvieron nunca derecho para grabar "La Canción de Leandro", toda vez que para ello hacía falta el permiso de los autores, que ninguno de los tres ha dado.

Agrava más la situación, la circunstancia de que sobre el disco hayan ustedes grabado, que todos los derechos del mismo pertenecen a PATHE MARCONI, silenciando, además, el nombre de los autores de la letra, lo que -conforme ustedes saben- no debe hacerse.

Resulta -por todos conceptos- un disco fraudulento, y nosotros tenemos la obligación de defender a nuestros socios, cuyo derecho ha sido desconocido al realizar la citada grabación. Y como estamos en el caso de presentar la reclamación ante esos Tribunales de Justicia, en nuestro deseo de evitarlo, dirigimos la presente carta por si estiman más conveniente que se resuelva el asunto de un modo particular, tanto el que se refiere al perjuicio moral como al económico.

Esperamos su decisión, con el ruego de que no se demore, tanto por la importancia y gravedad que tiene el asunto, como porque los autores perjudicados nos instan para tomar la resolución definitiva.

Quedamos de ustedes attos. y ss. ss.

(ES COPIA)

ES COPIA

TRADUCCIÓN (IM.)

B.I.E.M.

80, rue Taitbout - PARIS

Paris, 16 Abril 1953

S.G.A.E.

Madrid

Muy señores nuestros:

Los IME PATHE MARCONI nos han dado conocimiento de la carta que ustedes les han dirigido respecto a la obra "LA TABERNE RA DEL PUERTO".

Deducimos que ustedes formulan una doble reclamación, referente, por un lado, a la autorización para impresionar esta obra, y por otro lado, a la etiqueta del disco. Les declaramos que no comprendemos la primera reclamación: los tres autores en cuestión están, efectivamente, adheridos a su Sociedad, y ustedes nos han confiado la administración del repertorio de ustedes, principalmente para Francia; así pues nos parece que normalmente estamos facultados para conceder autorizaciones en nombre de dichos autores.

Pero además, Pathé Marconi normalmente nos ha pedido autorización de impresión y se la concedimos (por anotación) el 5-2-1947. Parece pues, que por este lado, la situación es clara y normal.

Concerniente a la mención de los autores sobre la etiqueta, es posible que Pathé Marconi haya cometido una falta (la interrogamos a este respecto). El artículo 20 del contrato-tipo le obliga a mencionar en la etiqueta "el nombre del compositor cuando su nombre está mencionado en la edición papel, y en los países en que la legislación o la jurisprudencia lo mandan, también el nombre del autor".

Esta infracción constituiría un atentado al derecho moral de los Autores, y éstos tienen la facultad de pedir por ello una reparación, puesto que el mismo contrato-tipo hace reserva expresa de este derecho.

Reciban la expresión de nuestros mejores sentimientos.

--Servicio de Contratos.--

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

DIRECCIÓN: FERNANDO VI, 4.
APARTADO 484

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA:
SOGETORES

TELÉFONO 21-29-45
MADRID
1-Junio-1.953

REFERENCIA: (1)

SECCIÓN 2
R/E O/C
R/S **66765**
L/CG

Sr. Don Guillermo Fernández Shaw
MADRID

Muy señor nuestro:

Después de estudiar detenidamente nuestra Asesoría Jurídica la cuestión relacionada con la grabación por la Pathé Marconi, de París, de un disco titulado "La canción de Leandro" de "LA TABERNERA DEL PUERTO", se determinó escribir a dicha marca en los términos que puede usted comprobar por la copia de la carta que unimos a la presente.

A esta carta nos contestó la Pathé Marconi en los siguientes términos:

"Su carta referente a la obra "La canción de Leandro" (LA TABERNERA DEL PUERTO) ha merecido toda nuestra atención y lamentamos el error que haya podido producirse.- El BIEM nos autorizó a grabarla, así, pues, es a dicho organismo al que trasladamos su queja".

Por otra parte, el BIEM y en relación con la carta aludida, nos dirigió otra de la que también acompañamos copia.

Llevado este asunto a la Comisión Permanente, se acordó dar conocimiento de esta correspondencia a usted y a los demás colaboradores de la obra, para que determinen y nos comuniquen el importe de su reclamación o cantidad que ha de exigirse por el hecho que comentamos.

Para proceder, pues, en consecuencia, quedamos pendientes de sus noticias.

Muy atentamente le saluda,

Por la
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA
El Director Gerente,



Firmado: SIXTO CANTARRANA

(1) SE RUEGA QUE AL CONTESTAR SE HAGA MENCIÓN DE LA REFERENCIA.